

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJA LA CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Secretaría General Técnica
2	Acuerdo de inicio
3	Informe de Evaluación de Impacto de Género
4	Informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego
5	Informe de Dirección General de Presupuestos
6	Memoria económica de la DG de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar
7	Memoria justificativa de la DG de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

17 de abril de 2019
LA VICECONSEJERA



Fdo.: Marta Escrivá Torralva





EXPTE. 253/2019**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RESPECTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, EN RELACIÓN AL BORRADOR DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJA LA CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERIODO ESTIVAL.**

I. El día 29 de marzo de 2019 tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, remitiendo el proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno indicado en el encabezamiento, acompañado de las memorias justificativas, económica y de impacto de género suscritas por el titular de la citada Dirección General, a efectos de "validar el expediente", pero, sin embargo, se echa en falta la propuesta de acuerdo de inicio.

Los acuerdos del Consejo de Gobierno, atendiendo a la definición del artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no son normas reglamentarias, sino decisiones (resoluciones administrativas) de dicho órgano, por lo que el informe de este centro directivo no resulta preceptivo. Por la misma razón no está comprendido en el ámbito de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, que prevé la emisión por parte de la Secretaría General Técnica de un informe para validar el texto, con carácter previo al acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la disposición.

II. En consecuencia, el informe se emite conforme a las atribuciones que se le confieren a la Secretaría General Técnica en el artículo 7.c) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, para la asistencia jurídica-administrativa y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de los preceptivos, se podrán solicitar aquellos informes que se juzguen necesarios para resolver, fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos y concretando en la petición el extremo o extremos acerca de los que se solicita.

En el presente caso, dado que mediante el escrito de remisión del proyecto deducimos que se solicita su validación, por analogía con el trámite establecido en la Instrucción anteriormente citada, se harán observaciones sobre los aspectos formales y competenciales del proyecto, así como un análisis previo en orden a constatar si el acuerdo proyectado se ajusta a la normativa vigente.

1. COMPETENCIA Y MARCO NORMATIVO.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, establece en su artículo 5 que *"Son precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía las contraprestaciones pecuniarias percibidas por los Entes relacionados en el artículo 3º de esta Ley por razón de:*

{...} c) Prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas individualizables, que sean susceptibles de ser prestados o realizadas concurrentemente por el sector privado. Cuando los servicios o actividades no sean susceptibles de ser prestados o realizadas concurrentemente por el sector privado, sus contraprestaciones pecuniarias tendrán el carácter de precio público si, atendidas las características del servicio o actividad y las condiciones que concurren en su demanda, puede estimarse que la contraprestación se satisface voluntariamente. La voluntariedad en estos casos viene determinada principalmente por la posibilidad del interesado de utilizar otros medios para la consecución del servicio o actividad de que se trate".

De acuerdo con su artículo 145.1. los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y de la Consejería que los preste o de la que dependa el Órgano o Ente correspondiente.

Una vez determinados los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, la regla general es que, de acuerdo con el artículo 145.2, la fijación o revisión de su cuantía se efectúe por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o Ente receptor.

Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen, el Consejo de Gobierno podrá señalar precios públicos inferiores al coste, siempre que existan consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada (artículos 145.3 a) y 146.2).

No obstante, se atribuye al Consejo de Gobierno, en los supuestos en los que existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen:

- La competencia, con carácter excepcional, para señalar precios públicos inferiores al coste del servicio, siempre que existan consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada (art. 146.2).
- La competencia para no exigir o reducir el precio público, si el costo del bien o del servicio correspondiente está subvencionado (art. 150).

La reducción del precio público o su no exigencia sólo podrá otorgarse por el Consejo de Gobierno si el coste del bien o el servicio está subvencionado (artículo 150.1).

Con el proyecto que ahora examinamos se pretende fijar el precio público por la asistencia del alumnado a las sesiones del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival en

quince euros por cada quincena, fijándose el procedimiento para el pago en las Instrucciones que la Consejería competente en materia de educación dicte para regular los aspectos organizativos de dicho Programa.

Por otro lado, el Decreto Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, atribuye en el artículo 10.h) a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego la competencia en relación con *"la elaboración de los informes y de las propuestas sobre Precios Públicos que correspondan a la Consejería competente en materia de Hacienda, en los supuestos y con el alcance establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, o norma que lo sustituya, así como la emisión de informes no preceptivos y consultas en relación con los mismos"*.

El proyecto se ajusta, con carácter general, al marco normativo referenciado.

2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El Proyecto de Acuerdo sometido a nuestra consideración es el remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en comunicación interior recibida en esta Secretaría General Técnica con fecha de 29 de marzo de 2019.

Se estructura en una preámbulo o introducción y 8 apartados dentro del acuerdo.

En cuanto al contenido, se realizan las siguientes observaciones:

- Con carácter general, se echa en falta tanto, en el preámbulo del Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, como en las distintas memorias, la referencia a la regulación contenida en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que es precisamente esta normativa la que sirve de fundamento para el establecimiento del precio público.

- **Párrafo 9 del preámbulo.** El contenido de este párrafo entra en contradicción con lo establecido en el Acuerdo Cuarto, ya que en este párrafo se alude al establecimiento de un precio público diario por la asistencia del alumnado a las sesiones del Programa cuando, en dicho acuerdo se recoge que la asistencia a las sesiones del Programa tendrán un precio público de quince euros por cada quincena. Por lo tanto, se deberá corregir dicha contradicción.

- **En la fórmula promulgatoria.** Como hemos puesto de manifiesto en el punto primero de este informe, el artículo 145.1 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Andalucía establece que *"los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos conforme al artículo 5.º de esta Ley se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y de la Consejería que los preste o de la que dependa el órgano o Ente correspondiente"*, por lo tanto creemos adecuado que se sustituya la fórmula promulgatoria por la siguiente:

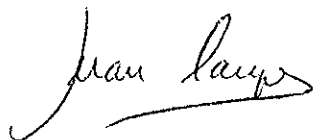
"En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Hacienda, Industria y Energía y de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día _____ de _____ de 2019,".

- **Pie de firma.** De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Acuerdos del Consejo de Gobierno llevarán la firma de la persona titular de la Presidencia y de la Consejería proponente. Si afectaran a varias Consejerías, además del Presidente o de la Presidenta los firmará la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia de la Junta de Andalucía.

- **Memoria Económica.** Le recordamos que los extremos que debe contener la Memoria Económica y Financiera aparecen recogidos en el artículo 147 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Andalucía.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
NORMATIVO



Fdo.: Juan Campos Lozano

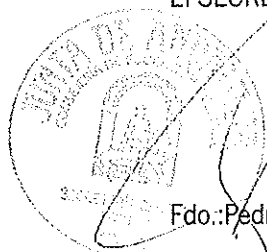
EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES



Fdo.: José Juan Bautista Romero

Sevilla, a 2 de abril de 2019

Conforme
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Pedro Angullo Ruiz

PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE ___ DE _____ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

Al objeto de iniciar la tramitación del Proyecto de Acuerdo de ___ de _____ de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival.

PROPONGO

Que se dicte resolución de inicio de procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la entonces Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general

Sevilla, 3 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y
CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

VºBº LA SECRETARIA GENERAL DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Olaia Abadia Garcia de Vicuña

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

ACUERDO

Iniciar la tramitación del Proyecto de Acuerdo de ___ de _____ de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival.

Sevilla, 3 de ABRIL de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ACUERDO DE ____ DE ____ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJA LA CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

1.- FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

- La Constitución española establece en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Desde la fecha de su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y de la concienciación de la sociedad española, que trata de superar todas las trabas incluyendo, como es lógico, las legislativas.
- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA N.º. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e905RQNS7ZkNpdMr5wY2vc0kk9	PÁGINA	1/3

2.- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (BOJA n.º 36, de 22 de febrero de 2012), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en la Orden por la que se regula la planificación y el desarrollo de la orientación educativa y la acción tutorial en las escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y en los centros públicos específicos de educación especial.

En la redacción de esta disposición se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de un Acuerdo de ___ de _____ de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival tiene una repercusión directa sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Las medidas que se recogen en el proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno al que se refiere este informe, tiene destinatario alumnos y alumnas de Educación Primaria.

El rendimiento escolar, unido a las condiciones familiares y contextuales será el que determina qué alumno o alumna será finalmente destinatario de las actuaciones de este programa. Por este motivo, no es posible realizar a priori una previsión certera con datos desagregados por sexo, si bien, se puede afirmar que, a la hora de seleccionar al alumnado participante, no se realiza ninguna distinción por razón de género.

Además será una medida que permita la conciliación de la vida familiar y laboral ya que será en periodo estival cuando se lleve a cabo.

Por todo ello, esta Dirección General considera que la norma es pertinente al género, ya que el contenido de la misma afecta a personas de ambos sexos e incide en la atención y desarrollo integral del alumnado, abundando en la no discriminación, la inclusión y la igualdad.

4.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El acuerdo al que se refiere el presente informe será de aplicación en centros públicos que imparten Educación Primaria.

Cada Delegación Territorial designará los centros docentes en los que se desarrollará el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo. A este respecto, la Consejería de Educación y Deporte determinará cada curso el número de centros en los que se realizará el programa en cada una de las provincias.

Para la designación de los centros se deberá tener en cuenta una adecuada distribución geográfica de forma que no se exijan grandes desplazamientos por parte de las familias a la hora del traslado de sus hijos e hijas; la adecuación de las instalaciones para el desarrollo de las actividades previstas (aulas disponibles, climatización, instalaciones deportivas...); disponibilidad de las instalaciones durante el periodo de desarrollo del programa (con

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e905RQNS7ZkNpdMr5wY2wc0kk9	PÁGINA	2/3

especial atención a la previsión de obras en el centro); garantía de limpieza, apertura y cierre de las instalaciones durante el período de desarrollo del programa.

5.- ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN PLAN PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

La aplicación de las medidas que se contemplan en este Acuerdo de Consejo de Gobierno al que se refiere este informe incidirá de forma positiva en la ampliación de las oportunidades que podrán obtener alumnos y alumnas, ya que son medidas para reducir el abandono escolar en ambos sexos indistintamente.

Por todo ello, esta Dirección General valora de forma positiva el impacto que la aprobación de este programa tendrá sobre el desarrollo de políticas de inclusión, de igualdad y de no discriminación por motivo alguno en los centros docentes andaluces a los que se refiere el contenido de la disposición.

Sevilla, 28 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	04/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e905RQNS7ZkNpdMr5wY2wc0kk9	PÁGINA	3/3

Fecha: 8 de abril de 2019

Ntra. ref.: MRR/MRL/mgo

Asunto: Precios Públicos programa refuerzo
educativo y deportivo en periodo estival.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
EDIF. TORRETRIANA
C/ JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN S/N
41071 SEVILLA

En contestación a su escrito de fecha 5 de abril de 2019, por el que se solicita informe de esta Dirección General para el inicio de la tramitación del Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al programa de refuerzo educativo y deportivo en periodo estival, esta Dirección General informa favorablemente al respecto.

EL DIRECTOR GRAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CCLL Y JUEGO


Fdo: Manuel Vázquez Martín


C./Juan A. de Vizarrón, Edif. Torretriana, 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e. dgyt.cehap@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	08/04/2019	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SMSFTK69VN8X38QW49KVEUNQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (LG) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	08/04/2019 15:05:32
	201999900214482

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	08/04/2019 15:05:32
	201999901879911

Fecha: 08 de Abril de 2019
 Nuestra referencia: IEF-00101/2019
 Asunto: Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al programa de refuerzo educativo y deportivo en periodo estival

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaria General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 5 de abril de 2019, informe económico financiero relativo a la propuesta de *Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al programa de refuerzo educativo y deportivo en periodo estival*.

Junto al borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno, la solicitud se acompaña de Memorias Económica y Justificativa, elaboradas por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y anexos 1 a 4 del Decreto 22/1985. Asimismo, se dispone de informe de la Dirección General de tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

La finalidad del Acuerdo para el que se solicita informe, que se especifica en su apartado primero, es establecer el precio público a satisfacer por la asistencia del alumnado a las sesiones del *Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival*, que ha sido informado asimismo por este centro directivo (IEF-83/2019).

El referido Programa tiene como objetivos:

- Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas en los que confluyen dificultades de aprendizaje.
- Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición de aprendizajes útiles.
- Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afección a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del abandono temprano de la escolarización.

Según se precisa en la documentación aportada, el Programa, que se desarrollará durante el mes de julio, se dirige al alumnado que habiendo cursado educación primaria en centros sostenidos con

EDUARDO LEON LAZARO		08/04/2019	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmCE44DD9BF3E335DC23BA27A35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

fondos públicos en el curso inmediatamente anterior, lo soliciten mediante el procedimiento establecido y reuniendo determinados requisitos resulten seleccionados. El contenido del Programa será determinado por la Consejería de Educación y Deporte y será impartido por profesorado del cuerpo de maestros. Se ofertarán 100.000 plazas que serán impartidas en un total de 233 centros.

El coste del programa para el ejercicio 2019 se estima en 11.994.943 euros, cofinanciándose estas actuaciones con el Fondo Social Europeo (FSE) según los criterios de selección de operaciones que determinan dos Programas Operativos, el Programa Operativo Empleo Formación Educación, imputado contablemente al servicio 18, al proceder del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

Según se especifica en las memorias aportadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera necesario el establecimiento de un precio público por la asistencia a las sesiones de este programa.

Se concreta en las mismas que este precio se establece en una cuantía que permita al alumnado disfrutar de dicho programa sin que el nivel socioeconómico del entorno familiar suponga un obstáculo de manera que la Consejería de Educación y Deporte, haciendo uso de fondos propios y de otros procedentes de los Programas Operativos indicados, asume el 75% del coste por alumno que participa en el programa, debiéndose abonar únicamente el 25% por parte de las familias.

Concretamente, se propone que la cuantía del precio público por participación en el programa se fije mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en 15 euros durante una quincena.

Ante ello, teniendo en cuenta que, como se ha indicado anteriormente, se ofertará un total de 100.000 plazas en el mes de julio, los ingresos que se generarían por el establecimiento de este precio público ascenderían a 1.500.000 euros.

El establecimiento de este precio público, de otra parte, ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Igualmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		08/04/2019	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmCE44DD9BF3E335DC23BA27A35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DE ____ DE _____ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJA LA CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, procede elaborar los correspondientes al Acuerdo del Consejo del Gobierno que se menciona en el título en los términos siguientes:

Acuerdo de ____ de _____ de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival

1. Informe de necesidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo primero los principios del sistema educativo español. Entre ellos se encuentra "la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...)".

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Una mención especial merece el importante papel que, en el contexto de la adquisición de las competencias que el alumnado requerirá para su adaptación a un entorno formativo y laboral cambiante, adquiere el aprendizaje de, al menos, una lengua extranjera. De este modo, la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge entre sus fines "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

En otro orden de cosas, la ya citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación presta atención a la importancia que, para el desarrollo integral del alumnado cobra la adquisición de hábitos de vida saludables y, especialmente, la práctica deportiva. Así, entre los fines de la educación se incluye "La adquisición de hábitos intelectuales y técnicos de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte".

Por su parte, el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en el artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas apoyarán la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y del aprendizaje permanente. De forma específica, el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, establece las prioridades en las que se deben enmarcar las

Código:tFc2e887ZANULU/da8ijvftSNGiGbw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e887ZANULU/da8ijvftSNGiGbw	PÁGINA	1/7

actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en el Marco Europeo de programación 2014-2020. En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 10.i "La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación".

Estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determinan dos Programas Operativos, el Programa Operativo Empleo Formación Educación, imputado contablemente al servicio 18 al proceder del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

El Programa Operativo Empleo Formación Educación determina como alumnado participante el de los cursos quinto y sexto de educación primaria y el de educación secundaria. Por tanto, y con el objeto de realizar actuaciones complementarias que creen sinergias entre ambos Programas Operativos y conseguir mejores resultados que contribuyan a evitar el fracaso y abandono escolar del alumnado andaluz, las actuaciones que se ejecuten con cofinanciación del Programa Operativo FSE Andalucía atenderán, de forma prioritaria, a edades más tempranas con la selección de actuaciones dirigidas prioritariamente al alumnado participante de primero a cuarto de educación primaria, pudiendo ejecutarse actuaciones de nivel de primaria superiores cuando no se financien con el Programa Operativo Plurirregional.

Con base en todo el marco normativo anterior, se considera necesario articular medidas que, de manera progresiva, se vayan sumando a la múltiples iniciativas puestas en marcha para el fomento del éxito y, por ende, para la reducción del fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización. Conviene señalar al respecto que, si bien las cifras de abandono temprano han descendido en Andalucía en la última década (21'9% en 2018, frente al 31'7% de 2009), aún se sitúa por encima del objetivo marcado para esta comunidad autónoma en la Estrategia 2020 de Educación y Formación (20% para Andalucía y 15% para España).

Por todo ello, se considera necesaria la puesta en marcha de un programa de refuerzo educativo y deportivo que preste especial atención al alumnado que, tras la finalización del período lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos marcados y que, por ello, requiere de un refuerzo adicional que le permita afrontar el siguiente curso con mayores posibilidades de éxito, así como aquel que, mediante este refuerzo adicional, puede conseguir mejores resultados que los obtenidos, aunque estos no se hubiesen traducido en calificaciones negativas.

El programa de refuerzo educativo y deportivo se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas en los que confluyen dificultades de aprendizaje.
- Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición de aprendizajes útiles.
- Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afección a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de

Código: tFc2e887ZANULU/da81jvFtSNG1Gbw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e887ZANULU/da81jvFtSNG1Gbw	PÁGINA	2/7

este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del abandono temprano de la escolarización.

2. Memoria Económica.

2.1. Financiación.

Estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determinan dos Programas Operativos, el Programa Operativo Empleo Formación Educación y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. El importe total que se prevé ejecutar en el desarrollo de este programa asciende a 11.994.943 euros.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un precio público de 15 euros por cada alumno o alumna que participe en el programa, por lo que, la participación de 100.000 alumnos y alumnas (número estimado de participantes) permitirá recabar 1.500.000 euros.

2.2. Estimación del gasto.

2.2.1. Parámetros.

Para calcular la inversión necesaria en la aplicación de esta medida se han tomado como referencia los siguientes parámetros:

A) Ámbito de aplicación:

Alumnado participante en el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival que se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de ____ de ____ de 2019. Para ello, se establecen los siguientes requisitos para el alumnado:

- Que haya cursado 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (Inglés).
- Que haya cursado 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso no habiendo obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificación positiva en el área de Lengua Extranjera (Inglés), haya obtenido calificación "suficiente" o calificación "bien".
- Que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (Inglés).

Código: tFc2e887ZANULU/da8ijvFtSNGiGbW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e887ZANULU/da8ijvFtSNGiGbW	PÁGINA	3/7

- Que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y no habiendo obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificación positiva en el área de Lengua Extranjera (Inglés), haya obtenido calificación "suficiente" o calificación "bien".

Tomando como fuente principal el Sistema de Información "Séneca", se define una población diana estimada en 240.594 alumnos y alumnas, encontrándose 141.685 escolarizados en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria y 98.909 en los dos últimos cursos de la etapa (5º y 6º). La definición de la población diana se ha realizado considerando el alumnado que necesita un refuerzo, debido a sus resultados académicos, en alguna o algunas de las áreas de Lengua, Matemáticas e Inglés.

Para atender a este alumnado, se ofertan en el programa de refuerzo educativo y deportivo un total de 100.000 plazas, distribuyéndose el 75% de las mismas en los cursos de 5º y 6º de Primaria y el 25% restante en los cursos de 1º a 4º. Ello supone que, si se cubren todas las plazas, se estará atendiendo a casi el 76% del alumnado que lo necesita en los cursos 5º y 6º y a más del 17% en los cursos de 1º a 4º. Se prioriza, de este modo, en los cursos más elevados por la importancia de la recuperación de los aprendizajes no adquiridos de cara al tránsito a la Educación Secundaria Obligatoria.

Finalmente, se indica que, para atender a este alumnado se ofertarán un total de 4.000 grupos de alumnos y alumnas distribuidos entre todos los centros destinatarios del programa, siendo 3.000 de ellos dirigidos a 5º y 6º de Primaria y los 1.000 restantes a los cursos de 1º a 4º.

C) Costes de personal.

Los grupos de alumnado estarán compuestos por 10 alumnos y alumnas en el caso de aquellos que necesiten refuerzo en las competencias en comunicación lingüística y competencia matemática y por 15 alumnos y alumnas en los grupos que se constituyan para la mejora del nivel competencial en Lengua Extranjera (Inglés). Ambos grupos dedicarán 2'5 horas diarias a actividades lectivas de las citadas áreas. Las 2'5 horas de la mañana se repartirán entre "recreo tutorizado" y actividad deportiva y en ellas se sumarán ambos grupos, constituyendo una única unidad de 25 alumnos y alumnas. Ello implica la siguiente distribución de profesorado por cada uno de los grupos:

1 docente x 2'5 horas → Comunicación lingüística y competencia matemática	1 docente x 2'5 horas → Inglés
10 alumnos y alumnas	15 alumnos y alumnas
1 docente x 2'5 horas → Recreo tutorizado + Actividad deportiva	
25 alumnos y alumnas	

Los costes de personal derivados de la impartición del programa se resumen en la siguiente tabla:

Código: tFc2e887ZANULU/da81jvFtSNGiGbW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e887ZANULU/da81jvFtSNGiGbW	PÁGINA	4/7

Número de grupos previstos en el mes de julio	2.000	Se contabilizan los grupos que se constituirán en el mes completo sumando ambas quincenas
Días laborables del mes de julio	23	
Horas de docencia mensuales en cada grupo	172'5	7'5 horas de docencia diarias x 23 días laborables
Total horas de docencia del programa (1 mes)	345.000	Resultantes de multiplicar las 172'5 horas anteriores por los 2.000 grupos que se prevé constituir en el mes
Coste por hora	30 €	
Coste máximo de personal para la impartición del programa	10.350.000 €	

Se contempla, adicionalmente, un coste de la coordinación del programa en cada uno de los centros. De este modo, cada centro contará con una persona que ejercerá la coordinación por designación del Delegado o Delegada Territorial de la Consejería con competencias en materia educativa. Esta coordinación se estima en media hora de trabajo diaria adicional. Así, los costes previstos detallan en la siguiente tabla:

Número de personas que ejercen la coordinación	233	Una persona por cada uno de los centros
Días laborables del mes de julio	23	
Horas de coordinación diarias	0'5	
Horas de coordinación mensuales	11'5	0'5 horas de coordinación diarias x 23 días laborables
Total horas de coordinación	2.679'5	Resultantes de multiplicar las 172'5 horas anteriores por los 2.000 grupos que se prevé constituir en el mes
Coste por hora	30 €	
Coste máximo de personal para la coordinación del programa	80.385 €	

D) Costes indirectos.

Al contar este programa con financiación procedente de Fondo Social Europeo, se aplicará, para la estimación de los costes indirectos aplicables a dicho programa, un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal por cada actuación (grupos de 5º y 6º de Primaria y grupos desde 1º a 4º de Primaria), siguiendo, para ello, lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea, «DOUE» núm. 347, de 20 de diciembre de 2013).

De este modo, el coste indirecto total aplicable al programa será de 1.564.575 euros.

Código: tFc2e887ZANULU/da81jvFtSNGiGbw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e887ZANULU/da81jvFtSNGiGbw	PÁGINA	5/7

D) Cuantificación de los costes del programa.

Fuente de financiación	N.º total plazas ofertadas x mes	N.º grupos x mes	Importes (desglose)		Coste máximo previsto
			Personal (docencia + coordinación)	Costes indirectos (15%)	
Programa Operativo Empleo Formación Educación	75.000	1.500	7.814.250	1.172.138	8.986.388
Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020	25.000	500	2.616.135	392.420	3.008.555
Totales máximos de ambas fuentes de financiación	100.000	2.000	10.430.385	1.564.558	11.994.943

E) Ingresos previstos por el abono del precio público del programa.

Se considera necesario el establecimiento de un precio público por la asistencia a las sesiones de este programa. Este precio público se establece en una cuantía que permita al alumnado disfrutar de dicho programa sin que el nivel socioeconómico del entorno familiar suponga un obstáculo.

De este modo, la Consejería con competencias en materia de educación, haciendo uso de fondos propios y de otros procedentes del Programa Operativo Empleo Formación Educación y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, asume el 87'5% del coste por alumno que participa en el programa, debiéndose abonar únicamente el 12'5% por parte de las familias.

Por tanto, la cuantía del precio público que se fija en el Acuerdo del Consejo de Gobierno al que se refiere esta memoria, permitirá que 100.000 alumnos y alumnas de Educación Primaria puedan disfrutar de un refuerzo en las competencias lingüística y matemática, en lengua extranjera (inglés) así como realizar una práctica deportiva regular durante parte del período estival en los centros docentes públicos que sean designados por las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación.

En consecuencia, se establece un precio público de 15 euros por participación en el programa durante una quincena. Estos 15 euros serán abonados por las familias mediante la cumplimentación de un Modelo 046. Ello implica

Código: tFc2e887ZANULU/da8ijvftSNGiGbW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e887ZANULU/da8ijvftSNGiGbW	PÁGINA	6/7

que, tomando como referencia los 100.000 alumnos y alumnas que se prevé que sean atendidos en este programa, se ingresarán 1.500.000 euros.

	Alumnado primera quincena	Alumnado segunda quincena	Total alumnado durante el mes de julio
	50.000	50.000	100.000
Importe a ingresar mediante el abono del precio público	750.000	750.000	1.500.000

F) Total de costes del programa (descontando ingresos).

Coste máximo previsto	Ingresos procedentes del 046	Coste resultante
11.994.960	1.500.000	10.494.960

Sevilla, 9 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

Código: tFc2e887ZANULU/da81jvFtSNGiGbW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e887ZANULU/da81jvFtSNGiGbW	PÁGINA	7/7

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE ____ DE _____ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJA LA CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y DEPORTIVO EN PERÍODO ESTIVAL.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La construcción de un sistema educativo que fomente el éxito de todo el alumnado, se encuentra en la base de todas las actuaciones que promueven desde la Administración Educativa. Por ello, es necesario articular medidas que, de manera progresiva, se vayan sumando a la múltiples iniciativas puestas en marcha para el fomento del éxito y, por ende, para la reducción del fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización. Conviene señalar al respecto que, si bien las cifras de abandono temprano han descendido en Andalucía en la última década (21'9% en 2018, frente al 31'7% de 2009), aún se sitúa por encima del objetivo marcado para esta comunidad autónoma en la Estrategia 2020 de Educación y Formación (20% para Andalucía y 15% para España).

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, presta atención a la importancia que, para el desarrollo integral del alumnado cobra la adquisición de hábitos de vida saludables y, especialmente, la práctica deportiva. Así, entre los fines de la educación se incluye "La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte".

Por todo ello, se considera necesaria la puesta en marcha de un programa de refuerzo educativo y deportivo que preste especial atención al alumnado que, tras la finalización del período lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos marcados y que, por ello, requiere de un refuerzo adicional que le permita afrontar el siguiente curso con mayores posibilidades de éxito, así como aquel que, mediante este refuerzo adicional, puede conseguir mejores resultados que los obtenidos, aunque estos no se hubiesen traducido en calificaciones negativas.

El programa de refuerzo educativo y deportivo se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas en los que confluyen dificultades de aprendizaje.
- Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición de aprendizajes útiles.
- Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afección a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del abandono temprano de la escolarización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera necesario el establecimiento de un precio público por la asistencia a las sesiones de este programa. Este precio público se establece en una cuantía que permita al alumnado disfrutar de dicho programa sin que el nivel socioeconómico del entorno familiar suponga un obstáculo. De este modo, la Consejería con competencias en materia de educación, haciendo uso de fondos propios y de otros procedentes del Programa Operativo Empleo Formación Educación y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, asume el 87'5% del coste por alumno que participa en el programa, debiéndose abonar únicamente el 12'5% por parte de las familias. Por tanto, la cuantía del precio público que se fija en el Acuerdo del Consejo de Gobierno al que se refiere esta memoria, permitirá

Código: tFc2e7740808W6xZZHP7AhY2j/ZvaP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e7740808W6xZZHP7AhY2j/ZvaP	PÁGINA	1/4

que 100.000 alumnos y alumnas de Educación Primaria puedan disfrutar de un refuerzo en las competencias lingüística y matemática, en lengua extranjera (inglés) así como realizar una práctica deportiva regular durante parte del período estival en los centros docentes públicos que sean designados por las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación.

2. Juicio de legalidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo primero los principios del sistema educativo español. Entre ellos se encuentra "la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...)".

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Una mención especial merece el importante papel que, en el contexto de la adquisición de las competencias que el alumnado requerirá para su adaptación a un entorno formativo y laboral cambiante, adquiere el aprendizaje de, al menos, una lengua extranjera. De este modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge entre sus fines "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

En otro orden de cosas, la ya citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación presta atención a la importancia que, para el desarrollo integral del alumnado cobra la adquisición de hábitos de vida saludables y, especialmente, la práctica deportiva. Así, entre los fines de la educación se incluye "La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte".

Por su parte, el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en el artículo 9 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos apoyarán la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y del aprendizaje permanente. De forma específica, el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, establece las prioridades en las que se deben enmarcar las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en el Marco Europeo de programación 2014-2020. En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en período estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 10.i "La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación".

Estas actuaciones serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determinan el Programa Operativo Empleo Formación Educación y el Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

Código: tFc2e7740B08W6xZZHP7AhY2j/ZvaP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e7740B08W6xZZHP7AhY2j/ZvaP	PÁGINA	2/4

El Programa Operativo Empleo Formación Educación determina como alumnado participante el de los cursos quinto y sexto de educación primaria y el de educación secundaria. Por tanto, y con el objeto de realizar actuaciones complementarias que creen sinergias entre ambos Programas Operativos y conseguir mejores resultados que contribuyan a evitar el fracaso y abandono escolar del alumnado andaluz, las actuaciones que se ejecuten con cofinanciación del Programa Operativo FSE Andalucía atenderán, de forma prioritaria, a edades más tempranas con la selección de actuaciones dirigidas prioritariamente al alumnado participante de primero a cuarto de educación primaria, pudiendo ejecutarse actuaciones de nivel de primaria superiores cuando no se financien con el Programa Operativo Plurirregional.

3. Contenido global.

El Acuerdo de ___ de _____ de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la asistencia al Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival tiene por objeto establecer el precio público a satisfacer por la asistencia del alumnado a las sesiones del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival aprobado por Acuerdo de ___ de _____ de 2019.

Dicho programa se entiende como como el conjunto de actividades diseñadas y aplicadas en una selección de centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía durante parte del periodo vacacional, dirigidas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el éxito educativo del alumnado, con especial atención a aquellos alumnos y alumnas en los que confluyen dificultades de aprendizaje.
- b) Reforzar las competencias matemática y en comunicación lingüística a través del desarrollo de actividades que permitan la recuperación y mejora de aprendizajes, enfocando el proceso de enseñanza a la adquisición de aprendizajes útiles.
- c) Participar en actividades de carácter deportivo que fomenten la motivación del alumnado, su participación y su afección a la realización de actividades en el entorno escolar, contribuyendo, de este modo al establecimiento de una vinculación con el centro que prevenga del abandono temprano de la escolarización.

Asimismo, este programa se dirige a alumnado que durante el curso inmediatamente anterior haya cursado Educación Primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos y que reúna los siguientes requisitos:

- Que haya cursado 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (Inglés).
- Que haya cursado 5º o 6º de Educación Primaria en el año en curso no habiendo obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificación positiva en el área de Lengua Extranjera (Inglés), haya obtenido calificación "suficiente" o calificación "bien".
- Que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y que no haya obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificaciones positivas en varias áreas o en una sola, siempre que esta no sea Lengua Extranjera (Inglés).
- Que haya estado escolarizado en los cursos comprendidos entre 1º y 4º de Educación Primaria en el año en curso y no habiendo obtenido en la evaluación del segundo trimestre calificación positiva en el área de Lengua Extranjera (Inglés), haya obtenido calificación "suficiente" o calificación "bien".

Código: tFc2e7740B08W6xZZHP7AhY2j/ZvaP. Permíte la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e7740B08W6xZZHP7AhY2j/ZvaP	PÁGINA	3/4

En el dispositivo del Acuerdo se establece que El Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo se desarrollará durante el mes de julio, atendiendo a dos grupos de alumnado cada quince días:

- Grupo 1: Primera quincena de julio de cada año.
- Grupo 2: Segunda quincena de julio de cada año.

Asimismo, se indica que la asistencia a las sesiones del Programa de Refuerzo Educativo y Deportivo en periodo estival tendrá un precio público de quince euros por cada quincena a satisfacer por cada alumno o alumna que participe en dicho programa.

4. Tabla de vigencias.

La publicación de este Acuerdo de Consejo de Gobierno no implica la derogación total ni parcial de ninguna disposición anterior.

5. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.

El proyecto tiene carácter de urgencia por la necesidad de ponerlo en marcha en el próximo mes de julio y comenzar la realización del programa de refuerzo educativo y deportivo sin mayor demora. El cumplimiento de los objetivos marcados en la Estrategia 2020 en relación con el abandono temprano de la escolarización, hacen necesaria la adopción de medidas de urgencia para lograr el mayor éxito posible del alumnado y, consecuentemente, reducir el abandono.

6. Exigencias técnicas.

Las personas que participen en el desarrollo del programa (alumnado y profesorado) podrán solicitarlo, preferentemente, a través de un procedimiento telemático. En dicho procedimiento se incluirá la forma de abono del precio público al que se refiere el Acuerdo al que se vincula esta memoria.

Sevilla, 9 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

Código: tFc2e7740B08W6xZZHP7AhY2j/ZvaP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e7740B08W6xZZHP7AhY2j/ZvaP	PÁGINA	4/4